

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2023-00398-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandado: **LUDWING JAVIER NIÑO PAEZ**

La parte demandante **BANCO BBVA** en contra de **LUDWING JAVIER NIÑO PAEZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en PAGARÉS. En auto de fecha julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUDWING JAVIER NIÑO PAEZ** donde se notificó al curador litem de la parte demandada en la fecha agosto dieciséis (16) de dos mil Veintitrés (2023) conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.960.666) /C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_086_ Hoy_21/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría